



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-34785506-GDEBA-DGAOPDS

VISTO el expediente EX-2019-34785506-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N° 492/19 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, el FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA), CUIT N° 30-70773436-8, con domicilio constituido en calle Diagonal 80 N° 1001 de la localidad y partido de La Plata, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Parque Solar Fotovoltaico Iriarte” de trescientos kilowatt de potencia pico (300 kWp), a instalarse en la localidad de Iriarte, partido de General Pinto, Nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección B, Quinta 8, Parcela 1, Partida 4466, Provincia de Buenos Aires;

Que, el FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES FREBA presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que, el proyecto consiste en la instalación de una Planta Fotovoltaica para generar 300 kWp que se emplazará en un predio de aproximadamente una (1) hectárea perteneciente a una fracción de terreno de 2,3 hectáreas;

Que, el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por el FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que, el presupuesto presentado por el FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de DÓLARES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$S 393.248,79);

Que, en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$120.956,49) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que, el FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES FREBA ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES FREBA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2020-08075827-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que, a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y esta Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas -habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la órbita de su control;

Que, la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por el FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA), CUIT N° 30-70773436-8, con domicilio constituido en calle Diagonal 80 N° 1001 de la localidad y partido de La Plata, descripto en el Anexo I (IF-2020-08075827-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado “Parque Solar Fotovoltaico Iriarte” de trescientos kilowatt de potencia pico (300 kWp), a instalarse en la localidad de

Iriarte, partido de General Pinto, Nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección B, Quinta 8, Parcela 1, Partida 4466, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.